

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea e

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN AGRONÓMICA DE MADRID

Vías pecuarias

Aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 10 de Febrero de 1925, el expediente de clasificación de las vías pecuarias en necesarias e innecesarias para el uso de la ganadería, en término municipal de Villaverde, he acordado el deslinde de las necesarias y el deslinde y parcelación de las innecesarias o terrenos sobrantes, señalando el día 22 del próximo mes de Mayo para comienzo de estas operaciones, que se ejecutarán en la forma y a partir del sitio más conveniente para la buena marcha de los trabajos, a juicio del Delegado de mi autoridad, que presidirá y dirigirá las operaciones, para cuyo caso he nombrado al Ayudante agrónomo de la Sección Agronómica de esta provincia, D. Ventura José Cordon Barrera, quien se atenderá en su actuación a lo prevenido en el Real decreto vigente sobre régimen de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Madrid, 28 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 968)

EXPROPIACIONES.—MINAS

Relación nominal de las fincas necesarias para la fabricación «Cerámica Azorín», sita en Carabanchel Alto, según el replanteo efectuado por el Perito de la Administración, Ingeniero de Minas, D. Juan Puig y Quero, y comprobada por el señor Alcalde de dicho término municipal:

Finca número 1

Predio número 761, polígono único del registro fiscal, situada al sitio Frontera o Ermita de San Roque, de primera clase. Propietario: D. Luis

Navarro Urosa, heredero de doña Josefina Urosa. Superficie declarada: 31 áreas 90 centiáreas. Superficie contributiva: 32 áreas 89 centiáreas. Dicese ocuparse totalmente.

Linda: Norte, terreno que fué de Teodoro Villa, hoy propiedades habitables de la excelentísima señora viuda de Tamames y D. Juan Díaz Araujo; Sur, terreno que fué de D. Antonio Gutiérrez, hoy vivienda y construcciones del señor Azorín; Este, camino de Polvoranza, vía pública que le separa del Matadero público, y Oeste, camino del lavadero o de las Cruces.

Arrendatario: el mismo propietario, vecino de Carabanchel Alto.

Finca número 2

Propietarios: herederos de la excelentísima señora Duquesa viuda de Tamames. Superficie: 9 hectáreas 71 áreas y 87,50 centiáreas, equivalentes a 97.187 metros cuadrados cincuenta centímetros.

Linda: Sureste, por el camino de las Cruces y por los demás rumbos, con terrenos de la excelentísima señora Duquesa viuda de Tamames.

Arrendatario: D. Antonio Rodríguez Sacristán, vecino de Carabanchel Alto.

Esta finca se segrega de la siguiente:

Predio número 732, polígono único del registro fiscal, situada al sitio Agujetas, Cruces, Regajal, Tendederos, las Millas, Huerta del Hospital, Prado Chico y Cruz del Rayo, de segunda clase.

Propietarios: herederos de la excelentísima señora Duquesa viuda de Tamames. Superficie declarada: 73 hectáreas 41 áreas 84 centiáreas. Su perficie contributiva: 75 hectáreas 68 áreas 78 centiáreas.

Linda: Norte, carretera de Aravaca, Dr. Esquerdo, Bausá, Pedro Sacristán, Pedro M. Luna y Manicomio del Dr. Esquerdo; Este, camino de las Cruces, Eduardo Morales, Antonio Cabrera, herederos de Bausá y Teodoro Villa; Sur, prado Jordán, Comunidad de San José, Bausá, Manuel Galindo, Dr. Esquerdo, Eduardo Morales; Oeste, José María Esquerdo, Nicolás Alonso, Huerta del Rey, Félix Rejón, herederos de Francisco Cid, Eusebio Merinero y Manuel Galindo.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas

puedan exponer, en el plazo de veinte días, contra la necesidad de la ocupación descrita, y en modo alguno contra la utilidad de la obra, resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Madrid, 28 de Abril de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 969) (A.—766)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara extinguida la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Chamartín de la Rosa, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Abril de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 970)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

GUADARRAMA

En Guadarrama, a 24 de Marzo de 1930, siendo las diez de la mañana, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Alfonso Menéndez y Martínez, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que respectivo de cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, con arreglo al artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Propietarios

Don Fidel Saro Martínez, concejal.
Don Aniceto Jiménez Bermejo, jubilado.

Don Pedro García Alvarez, contribuyente.

Don Primitivo López Tapia, contribuyente.

Don Germán González García, contribuyente industrial.

Don Vicente Sánchez Oviedo, contribuyente industrial.

Sustitutos

Don Leocadio Gómez Jiménez, concejal.

No consta.

Don Luis Bravo Carralá, contribuyente.

Don Lisardo Martínez Manrique, contribuyente.

Don Santiago Martínez Cernuda, contribuyente industrial.

Don Joaquín Zuazo Palacios, contribuyente industrial.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Alfonso Menéndez.—Fidel Saro.—Leocadio Gómez.—Aniceto Jiménez.—Lisardo Martínez Manrique.—Joaquín Zuazo.—Germán González.—Vicente Sánchez.—Luis Bravo.—Pedro García.—Primitivo López.—Felipe Sánchez.—Rubricados.

Para que conste, expido la presente, con el Visto bueno del señor Presidente, en Guadarrama, a 21 de Marzo de 1930.—Felipe Sánchez.—Visto Bueno: El Presidente, Alfonso Menéndez.

HUMANES DE MADRID

Don José María Díaz Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así.

En Humanes de Madrid, a 27 de Marzo de 1930.—Siendo las once horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala de este Juzgado municipal, bajo la presidencia de D. Pablo Hernández Alonso, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que respectivo de cada uno también se especifica, formar la Junta municipal del Censo electoral de este término, con arreglo al artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Vocales propietarios

Don Félix Hernández Alonso, Concejal.

D. Luciano Zazo Martín, contribuyente.

D. Eugenio Martín Cuesta, contribuyente.

D. Mauricio Zazo Nieto, industrial.

D. Marcelino Martín Martín, industrial.

D. José María Díaz Sánchez, Secretario.

Vocales suplentes

Don Federico Hernández Díaz, Concejal.

D. Julián Varela Bajos, contribuyente.

D. Isidoro Hernández Hernández, contribuyente.

D. Anastasio Alvarez Vidal, industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos, y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Pablo Hernández.—Félix Hernández.—Luciano Zazo.—Eugenio Martín.—Mauricio Zazo.—Marcelino Martín.—Federico Hernández.—Julián Varela. Isidoro Hernández.—Anastasio Alvarez.—José María Díaz Sánchez.—(Rubricados).

Para que conste expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Humanes de Madrid, a 30 de Marzo de 1930.—José María Díaz Sánchez.—Visto bueno, el Presidente, Pablo Hernández.

COLLADO MEDIANO

Don Eusebio Cuesta Montalvo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Manuel Espinosa Cadalso, Concejal.

D. Celestino Palacios Felginos, ex Juez.

D. Enrique Espinosa Cadalso, mayor contribuyente.

D. Tomás Martín y Martín, ídem.

D. Angel Pérez Rubio, industrial.

D. Marcos Buena Palacios, ídem.

Para suplentes

Don Mariano Miguel Pérez, Concejal.

D. Francisco Fernández Maján, ex Juez.

D. Abdón Sanz Badorrez, mayor contribuyente.

D. Demetrio Sanz Badorrez, ídem.

D. Julián Pontón González, industrial.

D. Gregorio Alonso Montalvo, industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 de la Ley, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial.

Dado en Collado Mediano, a 27 de Marzo de 1930.—El Secretario, Teodoro Garabaya.—Eusebio Cuesta.

CUBAS

Don Felipe Sánchez Pardo Naranjo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo

electoral de este término, durante el próximo bienio, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para Vocales

Don Gil Naranjo Serrano, Concejal.

D. Venancio Martín Crespo Naranjo, ex Juez.

D. Luis Cassy Arguedas y D. Pablo Naranjo Jiménez, contribuyentes por territorial.

Para suplentes

Don Luis Fernández Salazar, Concejal.

No existe.

D. Guillermo Sánchez Hermida, y D. Mariano Naranjo (mayor), contribuyentes por territorial.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 de la Ley, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial.

Dado en Cubas, a 24 de Marzo de 1930.—Felipe S. Pardo.

(Núm. 724)

TORRELAGUNA

Don Santiago Montalbán Molina, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Claudio Miguel Nieto, Concejal.

D. Juan Sanz y Vera, contribuyente.

D. Julio Sanz y Vera, ídem.

D. Hilario Gómez López, industrial.

D. Casimiro Sanz Prieto, ídem.

Para suplentes

Don Francisco Martínez Ucedo, Concejal.

D. Manuel Vera y Laso, contribuyente.

D. Andrés José Cid Abad, ídem.

D. Julián Muñoz Caro, industrial.

D. Manuel Herrero Hernández, industrial.

D. Constantino Vera y Gil, ex Juez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 de la Ley, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial.

Dado en Torrelaguna, a 27 de Mayo de 1930.—Santiago Montalbán.

(Núm. 752)

RASCAFRIA

Don Francisco Ramírez Hernández, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 26 y 27 del corriente mes de Marzo, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan Cañil Pérez, como Juez municipal, los señores que

a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Juan Manuel Martín, concejal.

D. Cándido Santiago Zorano, ex Juez.

D. Cipriano Canencia Sanz, territorial.

D. Juan Pérez Martín, ídem.

D. Fructuoso Iruela Fernández, industrial.

D. Victoriano Bernal Vázquez, ídem.

Para Suplentes

D. Mariano Moreno Redondo, concejal.

D. Francisco Ramírez Rodríguez, ex Juez.

D. Pío Iruela Fernández, territorial.

D. Juan Nieto Béjar, ídem.

D. Serapio Aguirre Cañil, industrial.

D. Clemente Aguirre Cañil, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rascafría, a 27 de Marzo de 1930.—Francisco Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Juan Cañil.

(Núm. 774)

RIBATEJADA

Don Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Antonio Menoyo Vázquez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Saturnino Fernández Pacheco, concejal.

D. Isidro Salcedo Pascual, ex Juez.

D. Manuel Merino Moreno, contribuyente.

D. Hipólito Calleja Barrús, ídem.

D. Juan Pablo López Aglagas, industrial.

Vicepresidente 1.º: D. Saturnino Fernández Pacheco.

Vicepresidente 2.º: D. Manuel Merino Moreno.

Para suplentes

D. Telesforo de Marcos Bravo, concejal.

D. Mariano Corral Budía, ex Juez.

D. Demetrio Salcedo Rodríguez, contribuyente.

D. Natalio de Cea Mayor, ídem.

D. José Gutiérrez Dochao, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ribatejada, a 28 de Marzo de 1930.—El Secretario, Gregorio Gallego.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Menoyo.

(Núm. 786)

VICALVARO

Don Eugenio de la Torre Sánchez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente correspondiente obrante en esta Junta, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Juan de Mata Gómez Gil, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Matías Sanz Rodríguez, concejal.

D. Urbano Alonso Rebollo, oficial retirado.

D. Fernando Pérez Pérez, contribuyente.

D. Esteban Molina García, ídem.

D. Isaías García Ranz, industrial.

D. Efraim Fonseca Alvarez, ídem.

Para suplentes

D. Vicente Carballeda, concejal.

D. José García, contribuyente.

D. José Bermejo, ídem.

D. Ciriaco Paz Matey, industrial.

D. Pedro Sánchez Rubio, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Vicalvaro, a 29 de Marzo de 1930.—E. de la Fuente.—Visto bueno: El Presidente, Juan de Mata.

(Núm. 784)

MADARCOS

Don Félix Bermejo Mesto, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Mariano Frutos Agujetas, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales propietarios

D. Felipe Martín Vargas, concejal.

D. Gregorio López Herránz, contribuyente.

D. Isidro Martín Moreno, ídem.

Vocales suplentes

D. Eulogio Castelló Moreno, concejal.

D. Saturnino Sanz Martín, contribuyente.

D. Daniel Sanz Martín, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madarcos, a 27 de Marzo de 1930.—Félix Bermejo.—Visto bueno: El Presidente, Mariano Frutos.

(Núm. 776)

FUENTE EL SAZ

Don Agustín García Porrero Navarro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Enrique Martín García, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. José del Vado y Rosado, concejal.
- D. Marcelo González Robles, retirado.
- D. Juan Terrats Pascual, contribuyente.
- D. Juan Martín Padin, ídem.
- D. José del Vado Martín, industrial.
- D. Primitivo López López, ídem.

Para suplentes

- D. Gonzalo Aguado López, concejal.
- D. Julio Martín Ortiz, contribuyente.
- D. Fernando Rubio Sánchez, ídem.
- D. Florentino Gallego Alvarez, industrial.
- D. Pedro Frutos Sanz, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente el Saz, a 27 de Marzo de 1930.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Martín.

CANENCIA

Don Alfonso Fernández Teijeiro, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas al efecto, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Blas Vedia y Vedia, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifican:

Para Vocales

- D. Paulino Moreno Martín, concejal.
- D. Bernabé Martín Domingo, ex Juez.
- D. Gervasio Fernánz Jiménez, contribuyente.
- D. Francisco Sanz y Sanz, ídem.
- D. Félix Moreno Martín, ídem.
- D. Antonio Martínez López, ídem.

Para suplentes

- D. Patricio Domingo Jiménez, concejal.
 - D. Mariano Domingo Sánchez, ex Juez.
 - D. Pablo Martín Domingo, contribuyente.
 - D. Mariano Jiménez Martín, ídem.
 - D. Timoteo González Arribas, ídem.
- Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la

Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Canencia, a 27 de Marzo de 1930.—Visto bueno: El Presidente, Blas Vedia.

VILLAMANTA

Don Joaquín Rodríguez Penas, Secretario del Juzgado Municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la formación de la Junta provincial del Censo electoral, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Mariano Martín González, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Alvaro Núñez Pérez, concejal.
- D. Pedro Rodríguez Núñez, ex Juez.
- D. Lino Vázquez Romo, territorial.
- D. Julio García Martínez, ídem.
- D. Juan Caballero Martínez, industrial.
- D. Rosario López Fernández, ídem.

Para suplentes

- D. José Dadama Espinosa, concejal.
- D. Crisantos Fernández Mayoral, territorial.
- D. Francisco Martín Martín, ídem.
- D. Santiago Nuevo Iñigo, industrial.
- D. Epifanio Rodríguez González, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villamanta, a 27 de Marzo de 1930.—Joaquín Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Mariano Martín (Núm. 747)

GALAPAGAR

Don Juan Polín Balandín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las correspondientes actas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Inocente Alberquilla Alonso, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Manuel Rubio López, concejal.
- D. Pedro Zamorano Mingo, ex Juez.
- D. Mariano Calvo Lázaro, contribuyente.
- D. Raimundo Greciano Carrasco, ídem.
- D. Casimiro Miguel Fuentes, industrial.
- D. Raimundo López Alonso, ídem.

Para suplentes

- D. Ricardo Greciano Sánchez, concejal.
- D. Agustín Alonso Fuentes, ex Juez.

D. Mateo Andrés Calvo, contribuyente.

D. Anastasio Miguel López, ídem.

D. Natalio Andrés Martín, industrial.

D. Pablo Estévez Muñoz, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Galapagar, a 27 de Marzo de 1930.—Juan Polín.—Visto bueno: El Presidente, Inocente Alberquilla.

(Núm. 746)

GRIÑÓN

Don Jesús del Olmo Martínez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta de constitución, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de D. Francisco Díaz Montero, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Juan Barrero Beltrán, concejal.
- D. Valeriano Díaz Castellanos, ex Juez.
- D. Martín Pérez Lozano, contribuyente.
- D. José Pérez Montero, ídem.
- D. Juan Rodríguez Peinado, industrial.
- D. Joaquín Navarro Cubas, ídem.

Para Suplentes

- D. Santiago Barrero Beltrán, concejal.
- D. Marcelino Barrero Díaz, ex Juez.
- D. Antonio Ajenjo Ajenjo, contribuyente.
- D. Manuel Navarro Ajenjo, ídem.
- D. Emilio Ajenjo Barrero, industrial.
- D. Sebastián Vico Medina ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Griñón, a 25 de Marzo de 1930.—Jesús del Olmo.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Díaz.

(Núm. 710)

VALDARACETE

Don Juan País Infiesta, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas los días 24 y 25 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gumersindo Polo Navarro, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

- D. Esteban Polo Navarro, concejal.
- D. Francisco Cuevas Gordillo, ex Juez.

D. Manuel Navarro Cuesta, contribuyente.

D. Félix Huelves González, ídem.

D. Melitón Cuevas Yunta, industrial.

D. Luis Cruz Langa, ídem.

Para Suplentes

- D. Ildelfonso Martínez Montes, concejal.
- D. Manuel García García, contribuyente.
- D. Ricardo Navarro Cuesta, ídem.
- D. Hermenegildo Campeño Monjas, industrial.
- D. Marcelino Garrido Navarro, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta Provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente en Valdaracete, a 26 de Marzo de 1930.—Juan País.—Visto bueno: El Presidente, Gumersindo Polo.

(Núm. 775)

CORPA

Don Agustín Corral y Barranco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que a la letra dice así:

«En la Villa de Corpa, a 27 de Marzo de 1930, siendo las once de su mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Sergio Salamanca García, los señores que a continuación se expresan, a los que corresponde, en el concepto que, respecto de cada uno, también se especifica, formar la Junta municipal del Censo electoral de este término con arreglo al artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Propietarios

- Don Victoriano Hervás Salamanca, concejal.
- D. Juan Bravo de la Dehesa, ex Juez.
- D. Julián Serrano García, contribuyente.
- D. Mariano Plaza Elipe, ídem.
- D. Cristino Mínguez Elipe, industrial.
- D. Leonardo Hita Ramos, ídem.

Sustitutos

- Don Anastasio Ayala Loeches, concejal.
- No existe sustituto.
- D. Lorenzo García Salamanca, contribuyente.

D. Mariano Pérez de la Dehesa, ídem.

D. Juan García Ayala, industrial.

D. Norberto Mínguez Elipe, ídem.

No existe sustituto del Secretario. Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.»

Siguen las siguientes firmas: Sergio Salamanca.—Victoriano Hervás. Juan Bravo.—Julián Serrano.—Mariano Plaza.—Cristino Mínguez.—Leonardo Hita.—Anastasio de Aya-

la.—Lorenzo García.—Mariano Pérez.—Juan García.—Norberto Minguet.—Agustín Corral.—Rubricados.

Para que conste, expido la presente, con el Visto bueno del Sr. Presidente, en Corpa, a 28 de Marzo de 1930.—Agustín Corral.—Visto bueno: El Presidente, Sergio Salamanca.

ALAMEDA DEL VALLE

Don Faustino Ventura Martín, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de la sesión celebrada en el día de hoy, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Federico Ramírez García, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Vicente García Sanz, concejal.
D. José Ventura Martín, ex Juez.
D. Gregorio Sanz Canencia, contribuyente.

D. Manuel Canencia Espinosa, ídem.

D. Mariano García Sanz, industrial.
D. Angel García Sanz, ídem.

Para Suplentes

D. Cayetano García Martín, concejal.

D. Marciano García Martín, ex Juez.

D. Eustaquio Ramírez Sanz, contribuyente.

D. Natalio Sanz Sanz, ídem.

D. Rufino Sanz Montero, industrial.

D. Mariano García Sanz, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Alameda del Valle, a 14 de Abril de 1930.—Faustino Ventura.—Visto bueno: El Presidente, Federico Ramírez.

GETAFE

Don Faustino Martín Velázquez, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del expediente instruido para la constitución de la Junta del Censo electoral de esta Villa, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral en este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Enrique Nieto Díaz, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

D. Manuel Hoya Muñoz, concejal.

D. Gregorio Martín Piqueros, territorial.

D. Emilio Butragueño Moreno, territorial.

D. Guillermo González González, ídem.

D. Diego Gallego Avila, industrial.

D. Eusebio Antón Vara, ídem.

Para Suplentes

D. Amalio Díaz Fernández, concejal.

D. Luis de Francisco Cifuentes, ex Juez.

D. Antonio Dorrego García, territorial.

D. Lorenzo Vergara de Francisco, ídem.

D. Marciano Pérez de la Serna, industrial.

D. Cipriano Mentero García, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Getafe, a 26 de Marzo de 1930. Faustino Martín.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Nieto.

(Núm 777)

Comisión Provincial Permanente

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en 24 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Marzo último, se abonen a los precios siguientes:

PESETAS

Ración de pan de 700 gramos	0,487
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,608
Idem de paja de 6 kilogramos	0,40
Litro de aceite	1,726
Idem de petróleo	1,325
Kilogramo de carbón	0,248
Idem de leña	0,092

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 25 de Abril de 1930.

El Secretario interino,
Valentín Rivera

V.º B.º

Luis S. de los Terreros
(Núm. 964)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Salmerón Pomares (Miguel), natural de Almería, de estado soltero, profesión chófer, de treinta y un años, hijo de Diego y Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Espronceda, número 1, primero, procesado por lesiones en causa número 329 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del Sr. Castro, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artime. Dimas Camarero.

(B.—224)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Procurador Sr. Morales, en nombre de D. Felipe de la Llama Rodríguez, contra D. Antonio Echevarría Llamazares, sobre reclamación de cantidad, importe de un préstamo con garantía hipotecaria, sobre la siguiente finca, que se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo.

Una casa en esta Corte y su calle particular llamado pasaje de Montesa, número tres provisional, hoy en construcción, que constará de cuatro plantas y ático, manzana trescientos treinta y siete del Eusanche, distrito de Buenavista, correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, su figura es un polígono de seis lados: el primero, situado al Norte, que es su entrada, linda con el pasaje particular denominado de Montesa, en línea de veinte metros sesenta y cinco centímetros; el segundo lado o medianería derecha, linda con solar propio del Sr. Pradillo, en línea de doce metros cuarenta y cinco centímetros; el tercer lado, situado al Sur, mide doce metros cuarenta y cinco centímetros y linda con la misma casa, y está situado al Oeste; el quinto lado mide ocho metros treinta y ocho centímetros, forma parte del testero y linda con casa que fué de don Andrés Méndez, y está situado al Sur, y el sexto y último lado mide quince metros cinco centímetros, formando medianería izquierda situada al Este, y linda con la casa número diecisiete de la calle de Montesa; la superficie es de doscientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean tres mil quinientos ochenta pies y sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de Junio próximo, a las once de su mañana, o sea en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que sale dicha finca a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte los licitadores en la referida subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las treinta y siete mil quinientas pesetas por que salió anteriormente a subasta la reseñada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo hacerse constar que el rematante, en el acto de la subasta, deberá aceptar las obligaciones referidas que expresamente consigna la regla octava de aquél precepto legal, y, si no la acepta, no le será admitida la proposición que hiciere.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(D.—95)

CENTRO

Liz de Castro (Manuel Ramón), natural de San Pedro de Cerdeña, Ayuntamiento de Corgo (Lugo), estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Justo y de Dolores, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones, en causa número 290 de 1929, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, deretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—513)

Navas (Francisco), domiciliado últimamente en Hoyo de Pinares, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para practicar una diligencia en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 1.064 de 1928.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—504)

Félix González (Rosario), domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 12, principal, comparecerá, en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Letrado D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por quebrantamiento de depósito, bajo el número 892 de 1928, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 13 de Marzo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—503)

HOSPICIO

Sanz Milla (Víctor), natural de Madrid, de treinta y seis años de edad, de estado casado, hijo de Isidoro y de Nicolasa, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Cardenal Cisneros, número 75, comparecerá, den-

tro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones y daños.

Madrid, 10 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban. (B.—290)

Dosuna Barey (Antonio), natural de Salamanca, hijo de Joaquín y de Angela, de veintidós años de edad, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Madrid, sin domicilio conocido, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena, con el fin de prestar declaración en sumario instruido por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban. (B.—474)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza de adjudicación de bienes al Estado, dimanante de la ejecutoria del sumario 85 de 1928, que se instruyó por hurto contra otro y Narciso Viveros García Rabadán, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles, propios de Academia, que han sido embargados al fiador D. José Rodríguez Puebla, que han sido tasados en 82 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta es el de tasación, rebajado un 25 por 100.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez, Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (C.—141)

PALACIO

García Vallés (Antonio), domiciliado últimamente en la travesía de San Lorenzo, 8, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de D. Juan Infante, para recibirle declaración en causa por hurto.

Madrid, 25 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan Infante. (B.—188)

Martínez Alvarez (Josefina), domiciliada últimamente en la calle de Benito Gutiérrez, 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para recibirle declaración en causa por hurto.

Madrid, 23 de Enero de 1930.—El Secretario, Juan Infante. (B.—163)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en sumario por

muerte de Balbina Fernández y Fernández, de ochenta y siete años de edad, natural de Oviedo, domiciliada en la calle de Urquijo, número 23, segundo, se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes más próximos de la referida finada, a fin de recibirles declaración y al propio tiempo se les instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto Bueno: El Juez de instrucción, José González Llana. (B.—308)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 17 del actual, ejecutoria del sumario seguido con el número 50 de 1925, se cita a Rosario Abad Soto, domiciliada en la calle de Tiziano, número 24, puerta de calle, número 6, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirle para que como responsable civil subsidiario abone la cantidad a que fué condenado en la sentencia dictada en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—José Méndez Novoa. (B.—390)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye contra Guillermo País y otro, por estafa, se cita a Patrocinio Carmena y su hijo Emilio Velarde Carmena, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. S., (firmado).—José Méndez Novoa. (B.—375)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Juliana Pancorbo Somolinos, conocida por Jovita Beloy Somolinos, se cita a ésta para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliarle su declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina;

sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 27 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez de instrucción, José Méndez Novoa. (B.—365)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha veinticuatro del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Enrique de las Alas Pumaríño, en nombre de la Sociedad Anónima «Guillet hijo y Compañía», contra la viuda e hijos de D. Prudencio Nogués, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez la

Casa situada en término municipal de Vallecas, sitio de las Erillas, con fachadas a las calles de Antonio Méndez, por donde tiene los números cuarenta y tres y cuarenta y cinco, modernos, treinta y nueve, antiguo, haciendo esquina a la calle denominada de Pablo Iglesias, que antes se denominaba Eduardo Sáenz, que linda: al Sur, con la calle de Antonio Méndez; al Este, con la calle de Pablo Iglesias, y al Norte y Oeste, con finca de que se segregó, perteneciente a D. Joaquín Fabé, D. Andrés Camarero y doña Josefa Villar, ocupando una superficie de plana horizontal de quinientos veinticinco metros cuadrados y noventa y un decímetros, existiendo una edificación de planta baja destinada a taller, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados; cuya finca sale a subasta por la suma de dieciocho mil seiscientas pesetas en que aparece tasada.

Dicho acto tendrá lugar doble y simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, y el de Alcalá de Henares el día nueve de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública licitación por la cantidad en que aparece tasada.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las dieciocho mil seiscientas pesetas a que asciende la tasación.

Cuarta

Que los títulos de propiedad consistentes en la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad y con la que habrán de conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto, hasta el acto del remate, en la Secretaría; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes ante-

riosos y las preferentes al crédito del actor, en dicho auto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ante mí,

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,
Rodrigo

(A.—769)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sanz Ramírez (Agustín), de veinte años de edad, hijo de Pedro y de Isidora, soltero, jornalero, y con domicilio en la calle de Chamartín, número 16, primero, Tetuán de las Victorias, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto, número 167 de 1929; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, color del rostro bueno, viste pobremente, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid, 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herro.—José González Llana. (B.—247)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Bonilla Martín, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Carrascosa del Campo, y Francisco Mazueco Cerdán, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Alcázar de San Juan, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serles notificado el auto de procesamiento y prisión contra ellos dictado y recibirles indagatoria; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 7 de Febrero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—272)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Kandler Mayer (Luis), natural de Alemania, hijo de Andrés y de María, de cincuenta y ocho años de edad, casado, fotógrafo, con domicilio últimamente en la calle de María Guerrero, número 1, colonia de San Antonio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de ser reducido a prisión, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido bajo el número 321 de 1929, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: grueso, viste decentemente, pelo canoso, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero. José González Llana.

(B.—218)

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Roberto Maldonado Fernández, hijo de Gregorio y de María, de veintinueve años de edad, natural de Madrid, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle de San Enrique, número 11, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones, número 686 de 1926; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular de Madrid.

Madrid, 30 de Enero de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana.

(B.—321)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado a nombre de D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Mariano Fernández Sanz y D. Manuel Ibáñez Sandiego, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y en la canti-

dad de setenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

Finca

Un solar, en esta Corte, sito en la calle de Vallehermoso, sin número, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos setenta pies cuadrados con veinticuatro centésimas, que linda: por su frente, orientado al Este, en línea de catorce metros, con calle de Vallehermoso; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y dos metros, con finca de don Marcial Martín; por la espalda u Oeste, en línea de catorce metros, con otra del señor Marqués del Llano de San Javier, y por la izquierda, al Sur, en otra línea de treinta y dos metros, con la finca de la que se segregó este solar, perteneciente a doña Juana Bravo, en veinte metros, y solar que se separó del que se describe, que pertenece a los señores Fernández e Ibáñez, en doce metros.

Para cuyo remate se ha señalado el día trece de Junio próximo, a las doce de la mañana.

Advirtiéndose:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

(Firmado)

(A.—768)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber que ante el mismo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador D. José Zorrilla y Monasterio, en nombre de D. Miguel, D. Vicente y doña María del Pilar Agustí Elguero, sobre información de dominio respecto de los siguientes inmuebles:

Primero

A) Descripción del solar ocupado por la casa número cincuenta de la calle de Alonso Cano, que linda: al Oeste o fachada, con la calle de Alonso Cano, por donde tiene su entrada, en recta de trece metros; a la derecha, entrando, la línea de separación con un solar de los herederos de Minuesa, es una que-

brada compuesta de dos rectas de longitud a partir de la fachada treinta y un metros cincuenta y tres centímetros, orientada al Sur y que forman ángulo obtuso entre sí; a la izquierda, la línea de separación con otro solar de los señores Agustí, es una recta orientada al Norte, de treinta y tres metros de longitud y que forma ángulo recto con la de fachada, últimamente, el testero es una recta paralela a la de fachada, con orientación Este, y que linda con terrenos de los señores Agustí, con una longitud de trece metros cincuenta y ocho centímetros. El polígono descrito constituye un trapecio rectangular en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos nueve pies cuadrados setenta centésimas partes de otro.

Segundo

A bis) Descripción del solar de esquina.—Un solar o parcela de terreno que forma parte de la manzana edificada ciento cuarenta y seis bis de la primera zona del Ensanche de esta Capital, distrito de Chamberí y barrio del Hipódromo, y que linda: al Este o frente, por donde se considera tiene su entrada, hace fachada a la calle de Alonso Cano, en una línea recta de treinta y tres metros treinta y cinco centímetros de longitud; a la izquierda, entrando, con orientación Norte, su línea de fachada a la calle de Cristóbal Bordiú es una recta de diecisiete metros noventa centímetros de longitud; al lindero derecho, con la casa número cincuenta y cuatro provisional de la calle de Alonso Cano, es una casa orientada al Sur y de treinta y dos metros ochenta centímetros de longitud; últimamente, el testero está constituido de una línea quebrada compuesta de tres rectas diversamente orientadas las que, a partir de la línea de fachada, a Cristóbal Bordiú, tiene la dirección y longitudes siguientes: veintitrés metros cincuenta centímetros, sensiblemente paralela a la alineación de la calle de Alonso Cano y lindero con la casa número veinticinco provisional de Cristóbal Bordiú, y doce metros noventa y cinco centímetros, paralela a la alineación de Alonso Cano y lindero con la casa número veintitrés de la calle de Cristóbal Bordiú. Las líneas enumeradas se certan entre sí en ángulos aproximadamente rectos y constituyen polígono irregular de siete lados, en el que la superficie comprendida, medida en proyección horizontal, es de novecientos seis metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a once mil seiscientos setenta y ocho pies cuadrados cincuenta y cinco centésimas partes de otro.

Y habiéndose acordado la sustanciación de dicho expediente por providencia de diecinueve del actual, en la forma determinada en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con los cuatrocientos no-

venta y seis al cuatrocientos noventa y ocho de su Reglamento, se ha mandado conferir traslado al señor Fiscal municipal y citar a los dueños de las fincas colindantes y a las personas de quienes procedan los bienes, por el término de ciento ochenta días, así como convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro de dicho término comparezcan, si les conviniera, a alegar su derecho.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tres veces consecutivas, a fin de que sirva de citación a los herederos o causahabientes de D. César Donoso Montesinos, de quien procede uno de los inmuebles, cuyos nombres y domicilios se desconocen, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a los fines mandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—770)

COLMENAR VIEJO

Martín Alonso (Antonio), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Peironceli, número 21, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a cuyo individuo se le apoda «El Curquejo», procesado por hurto en sumario seguido en este Juzgado con el número 250 de 1929, comparecerá, en término de diez días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

Colmenar Viejo, a 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 893)

(B.—739)

Fernández Leston (Jesús), natural de Carracido (Barro) Noya, de estado soltero, de profesión marinero, hijo de Andrés y Carmen, de diecinueve años de edad, sus señas son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero de paño claro, alpargatas y boina negras, domiciliado últimamente en Vicálvaro, en el tejado de Ramón Gutiérrez (Colonia Rodas), procesado por tenencia de armas sin licencia, en sumario número 99-928, comparecerá, en término de diez días, contados desde su inserción en dicho periódico ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de conclusión de dicho sumario, emplazarle y requerirle; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Colmenar Viejo, 24 de Marzo de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 683)

(B.—561)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de los siguientes:

Don Luis Rodríguez Ramírez, de cuarenta y ocho años, casado con doña Feliciano Olmeda, hija de D. Policarpo y doña Angela, natural de Alcalá de Henares y vecino de Vallecas, donde falleció el veintitrés de Febrero de mil novecientos veintitrés.

De D. Eusebio Rodríguez Ramírez, de sesenta años, soltero, hermano del anterior, natural de Alcalá de Henares, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid el día cuatro de Enero de mil novecientos veintiséis; y

De doña Feliciano Olmeda Ruiz, de sesenta y tres años, natural de Anchuela de Pedregal (Guadalajara), hija de Manuel y de Justa, que falleció en estado de viuda en Vallecas el día treinta y uno de Julio de mil novecientos veintiséis.

Comparecen a reclamar su herencia, de los dos primeros, sus hermanos doña Basilisa Dolores y D. Enrique Rafael Rodríguez Ramírez; y la de la última, también sus hermanas doña Margarita, doña Segunda y doña Felipa Olmeda Ruiz.

Por el presente edicto se llama a los parientes de dichos ausentes que se crean con igual o mejor derecho a sucederles que dichos parientes, para que en el término de treinta días comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, quince de Abril de mil novecientos treinta.

Ante mí,

Ledo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(A.—767)

COLMENAR VIEJO

Mansilla de Pablo (Cándido), hijo de Cirilo y Alejandra, natural de Moralzarzal, de estado soltero, profesión vaquero, de veintiséis años, de apodo «Matapollos», cuyas señas personales

son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano y viste traje y blusa negra, alpargatas blancas y boina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Sacramento, número 12, procesado por robo, en sumario número 261.929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de emplazarle y requerirle.

Colmenar Viejo, 14 de Abril de 1930.—El Secretario, Lodo. Luis B. Sánchez.

(Núm. 881)

(B.—692)

AVILA

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Madrid, se cita, llama y emplaza a Martín González, vecino de San Vicente del Castillo, a Antonio de Castro, vecino de Carabanchel Bajo, y a Begnino Herrera, vecino del Puente de Vallecas, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 8 del corriente año, por el delito de estafa y reventa de billetes; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a 26 de Marzo de 1930.—El Secretario (Firmado).—José Ogando.

(Núm. 705)

(B.—571)

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa de Torrelaguna y su partido judicial. Por el presente, que se anuncia por segunda vez la muerte, sin testar, de

D. Modesto Ruiz Soravilla, natural de Madrid, de dieciocho años de edad, soltero, hijo natural de doña Josefa Ruiz Soravilla (difunta), el cual falleció en Puebla de la Mujer Muerta, de este partido judicial, donde tenía su domicilio, el día siete de Julio de mil novecientos veintiséis, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días hábiles; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciendo constar que este edicto se publica como consecuencia de haberse declarado, por auto firme de veinticinco de Abril último, no tener derecho a referida herencia doña María de la Paz Oneca Ruiz y hermanos de ésta, a nombre de quienes se instó el correspondiente expediente.

Dado en Torrelaguna, a doce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Ledo. Antonio Noguera

Jaime Núñez

(Núm. 3.052)

(A.—765)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, a instancia de D. Julián Zapata, a nombre de D. Adrián Pira Mira, con los ignorados herederos y causahabientes de D. Ramón Chanes, sobre pago de trescientas dos pesetas veinte céntimos, importe de una letra de cambio protestada, gastos de protesto y de más legítimos, intereses legales y costas, se ha acordado citar, por segunda vez, a los demandados, para que el día siete de Mayo próximo, a

las diez horas treinta minutos, comparezcan en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, a fin de que presen confesión judicial a tenor de posiciones que les formulará la parte actora, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les tendrá por confesos en las posiciones.

Y para publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sirva de citación en forma a los demandados, ignorados herederos y causahabientes de D. Ramón Chanes, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º
F. Cid

(A.—771)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, los bienes muebles embargados al demandado D. Francisco Calleja, dueño de la pensión Family House, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento once de orden del presente año, a instancia del Procurador D. Mariano Albéniz Bustamante, como apoderado de don Fernando Miranda, contra expresado D. Francisco Calleja, sobre pago de ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, y los que han sido tasados en la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas, obrando dichos bienes en poder del deudor, calle de Alcalá,

2.319. Chamartín de la Rosa.—Resolver petición formulada por el Ayuntamiento en solicitud de que se consideren jornaleros a efectos del impuesto a los individuos pertenecientes a la guardia municipal, servicio de limpiezas, mataderos, cementerios, vertederos, electricistas y demás personal subalterno, en el sentido de que, teniendo en cuenta de que se trata de jornaleros que prestan servicio con carácter fijo, percibiendo su retribución diariamente, procede computarles para su clasificación el importe de trescientos días anuales de jornal.

2.320. Estimar reclamaciones de D. Gonzalo Carral, D. Manuel Rubio, doña Francisca Barrio y D. Miguel Gallego subsanando errores padecidos al extender sus respectivos padrones y adjudicándoles las nuevas cédulas que propone el Negociado.

2.321. Clasificar a D. Basilio González Redondo en tarifa 3.ª clase 7.ª, por el alquiler que satisface de 1.200 pesetas anuales.

2.322. Morata de Tajuña.—Estimar reclamaciones de D. Valentín de la Torre Humanes y D. Valentín de la Torre Pascual, variando su clasificación en vista de la prueba aportada, con devolución de la diferencia entre las cédulas obtenidas y las que legalmente les corresponde.

2.323. Humanes.—Estimar reclamación de doña Dolores Collado, subsanando el error padecido al consignar en la casilla de contribuciones la pensión que percibe, clasificándola en tarifa 1.ª, clase 16, y las de D. Evaristo Varela Soto y Cándido Godino por tratarse de obreros eventuales, clasificándoles en tarifa 3.ª, 12, por el alquiler.

2.324. Canencia.—Estimar reclamaciones de doña Norberta Gimeno, D. Luis Martín Jimeno, D. Felipe Martín Camarino, D. Anastasio Matesanz y D. Julio Sanz Esteban, clasificándoles con arreglo a sus circunstancias y en vista de la justificación aportada.

2.325. Carabanchel Alto.—Estimar reclamación de D. Andrés Gutiérrez, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12, una vez justificada la contribución que satisface, y desestimar la de doña María Cobián, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 5.ª, por el valor en renta anual de las habitaciones que ocupan las religiosas para vivienda.

2.326. San Sebastián de los Reyes.—Estimar reclamaciones de don Pedro Colmenar y D. Ricardo López Barrios, clasificando al primero

por varios suplidos ocasionados con motivo de la celebración en dicha Ciudad de la tercera Asamblea de Diputaciones Españolas.

Cédulas personales

2.297. Aprobar la propuesta del Negociado referente a que en el ejercicio de 1930 se firmen las cédulas únicamente por el Administrador del Impuesto.

2.298. Aprobar la Ordenanza para facilitar la percepción del impuesto, concretando varios extremos que la legislación no regula y que es conveniente arreglar fijando un criterio.

2.299. Quedar enterada de Real orden, comunicada por el exlentísimo señor Gobernador Civil, procedente de la Dirección general de Administración, en la que se participa que por dicha Dirección se ha elevado consulta al Ministerio de Hacienda, acerca de la adaptación al Impuesto de cédulas personales de lo legislado últimamente sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria en cuanto a los obreros.

2.300. Acceder a lo solicitado por doña Clotilde Díaz, ordenando a la Agencia Ejecutiva expida su cédula, sin penalidad, por cuanto no es imputable a la interesada la causa de no haberse provisto de ella en período voluntario.

2.301. Estimar reclamaciones de D. Antonio Juárez Rodríguez y D. Aurelio Fernández, clasificando a sus respectivas señoras en tarifa 3.ª, clase 13, pero expidiéndose las cédulas con penalidad por lo extemporáneo de las reclamaciones.

2.302. Acceder a lo solicitado por D. Angel Sobejano, expidiendo las cédulas de su padrón, sin penalidad, por cuanto no es imputable al interesado la causa que ha motivado el no haberse provisto de ellas en período voluntario, y que se instruya expediente en averiguación de los hechos en que se funda.

2.303. Estimar reclamación de D. Domingo López Cobos, variando la clasificación que erróneamente se le atribuyó en matrícula al computarle la mitad del alquiler, sin tener en cuenta que se trataba de una tienda, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 9.ª, por la contribución que satisface, expidiéndose sus cédulas sin penalidad.

número veinticinco, y que son los siguientes:

Un armario de madera de pino, grande, con una lujera en el centro y dos puertas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día catorce de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,

José Cortés (A.—764)

CIEMPOZUELOS

EDICTO

Isaac de Lis Aguado, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Ciudad Real, Secretario del Juzgado municipal de esta población,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que, con el número doscientos sesenta y dos del año mil novecientos veintinueve, en reclamación de mil pesetas, penden en este Juzgado a instancia de D. Emilio Panizo Vigal, contra D. Luciano Alvarez, declarado en rebeldía, obra la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

En la Villa de Ciempozuelos, a veinticinco de Noviembre de mil no-

vecientos veintinueve.—El señor don Andrés Costa Enciso, suplente en funciones de Juez municipal de la misma. Habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil en reclamación de mil pesetas, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Emilio Panizo Vigal; y de otra, como demandado, D. Luciano Alvarez, carnicero, cuyas circunstancias de ambas ya constan, los dos vecinos de Madrid; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por D. Emilio Panizo Vigal, contra D. Luciano Alvarez, debo condenar y condeno a éste a que dé y pague al primero la cantidad de mil pesetas que le adeuda como resto de mayor suma y asimismo debo imponerle y le impongo las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Costa.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día, y para que sirva de notificación al demandado y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente, que con el visto bueno del señor Juez, sello y firma en Ciempozuelos, a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta.

Lodo. Isaac de Lis Aguado

V.º B.º

El Juez municipal,

Luis Recuero (A.—763)

Juzgados Militares

CARABANCHEL

Salazar Salazar (Juan), hijo de Manuel y de Carmen, natural de Badajoz, de estado soltero, profesión tratante, de veintiún años de edad, de estatura 1,709 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, domiciliado últimamente en

Badajoz, que faltó a concentración a Caja para ser destinado a Cuerpo, comparecerá, en término de veinte días, ante el Teniente Juez instructor del 2.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Lázaro Hernández Buen día, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento de Carabanchel, 20 de Marzo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Lázaro Hernández.

(Núm. 693)

(B.—572)

Gutiérrez Trévilla (Angel), hijo de Mariano y de Luisa, natural de Santander, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura y señas desconocidas, domiciliado últimamente en Madrid, sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. Eduardo Arias Salgado, del regimiento de Artillería a Caballo, residente en Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Campamento, 24 de Marzo de 1930. El Capitán Juez instructor, Eduardo Arias.

(Núm. 805)

(B.—669)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Para la adquisición de artículos de subsistencias y acuartelamiento, necesarios durante el mes de Junio en el Parque de Intendencia y Cantones de Campamento, Getafe, Tetuán de las Victorias, El Pardo y Vicálvaro, se admitirán ofertas desde esta fecha hasta las doce horas del día 14 del actual.

También se admitirán, hasta el mismo día, ofertas de lana para colchones de clases de segunda categoría.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras, figuran en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto los días laborables en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia, Pacífico, 34.

Se advierte a los proponentes que al entregar sus ofertas deberán exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución, sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas.

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.—El Comandante Secretario, Juan Valverde.

(E.—167)

SUBASTA

pública de varios lotes de muebles, libros, objetos, que se verificará el día 5, a las tres y media de la tarde, ante Notario, calle del Buen Suceso, 5, estando de manifiesto los días 2 y 3, de diez a doce de la mañana, en dicha calle y en la de Mendizábal, 69.

(D.—94)

ANTIGUA SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE CASAS DE MADRID

Esta Sociedad, sita en la carrera de San Jerónimo, 15, segundo, izquierda, recaudará en el Banco Hispanoamericano, desde el día 6 del mes actual, un dividendo de 0,25 por 1.000, en los días y horas fijadas en los avisos que se entregarán en las casas aseguradas.

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.

(D.—96)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202

2.304. Estimar reclamaciones de D. Manuel Villar, D. José Seoane y D. Paulino del Aguila, clasificando a los dos primeros en tarifa 1.ª, clase 13, y al último en tarifa 1.ª, clase 14, computándoles trescientos días de trabajo al año, por el jornal que perciben como obreros del Ayuntamiento de Madrid, con devolución de la diferencia entre el importe de estas cédulas y las que han obtenido en período voluntario.

2.305. Acceder a lo solicitado por D. David Fernández Salazar, devolviéndole el importe de la cédula que ha obtenido en Madrid, por cuanto por su destino oficial viene obligado a proveerse de ella en Segovia, siempre que presente esta última de igual o mayor clase y documento que pruebe su destino.

2.306. Acceder a lo solicitado por doña María Ferradas Pavón, en atención a tener embargados todos sus bienes, ordenando a la Agencia Ejecutiva expida sus cédulas de los ejercicios de 1928 y 1929, sin penalidad, pero abonando los gastos originados con motivo del expediente instruido.

2.307. Estimar reclamación de D. Manuel González Rueda, que ha obtenido dos cédulas del ejercicio de 1929, devolviéndole el importe de la menor cuantía; pero clasificando a su hermana doña Carmen en tarifa 3.ª, clase 6.ª, por la renta del piso que ocupa, en aplicación del artículo 42 de la Instrucción, proveyéndose de ella, sin penalidad.

2.308. Desestimar reclamación de D. José Flores Barroso, manteniendo su clasificación de tarifa 1.ª, clase 13, no obstante su calidad de jornalero, por haber ocultado su verdadero oficio en el padrón y en la instancia presentada, debiendo proveerse de su cédula con penalidad.

2.309. Acceder a lo solicitado por D. Gregorio Mozo, una vez justificado documentalmente el error sufrido al extender su padrón, en el que atribuyó a sus hijas la contribución que él satisface, clasificando a su señora en tarifa 2.ª, clase 10, y a sus hijas doña Cruz, doña Mercedes y doña Fernanda en tarifa 3.ª, clase 13, canjeando las cédulas obtenidas, con devolución de las diferencias.

2.310. Desestimar instancia de D. Eduardo Díaz Otero, por no resultar justificado el extremo que alega, y que se provea de cédula 1.ª 8.ª, con multa y penalidad.

2.311. Estimar instancia de D. Jesús Gurich y que se le devuelva la cantidad abonada en concepto de penalidad, por considerarle incluido en el acuerdo de 28 de Octubre de la Excelentísima Diputación Provincial.

2.312. Estimar instancia de D. Valeriano del Valle, eximiéndole de multa y penalidad por las razones que se indican.

2.313. Desestimar instancia de D. Leoncio Urizal y que se provea su hijo D. Bernardo de la cédula que le corresponde, con multa y penalidad.

2.314. Estimar instancia de D. José Sanz, en el sentido de que se provea de cédula, sin multa ni penalidad, de 1.ª 7.ª, que le corresponde por las razones que se expresan.

2.315. Estimar instancia de D. Celestino Pérez, expidiéndole cédula de 1.ª 9.ª, con multa y penalidad.

Pueblos.

2.316. Que, de conformidad con la propuesta del Negociado, se comience, a partir de 1.º de Enero próximo, la tirada, en turno extraordinario, para no retrasar el empadronamiento de la Capital, de los padrones de pueblos, gasto comprendido en el crédito aprobado por la Comisión Provincial en 28 de Septiembre último para trabajos extraordinarios de la Sección, y que en los pueblos menores de 5.000 habitantes, en vez de la hoja declaratoria, se remita copia de la matrícula de 1929, para que en ella verifique el encargado del empadronamiento las alteraciones procedentes por bajas y rectificaciones, remitiéndose, además, padrones en blanco para las altas que hubiere, simplificándose así el procedimiento seguido en años anteriores.

2.317. Alcalá de Henares.—Estimar reclamaciones de D. José Rodríguez Oter, D. Rufo Aceñón, D. Manuel Cervantes y doña Isabel Domingo, por haber justificado su derecho, adjudicando las nuevas cédulas que propone el Negociado, y la de doña Manuela del Mármol, clasificándola en tarifa 3.ª, clase 10, con devolución de la diferencia entre el importe de esta cédula y el de la que ha obtenido.

2.318. Desestimar reclamación de D. Bernardo Martín Rojas, manteniendo su clasificación basada en el jornal de diez pesetas que percibe en la Escuela de Reforma.